DICTAMEN U.O.C.

Ref.: Ampliación de plazo - Contrato N.º 37/2019 "Contrato Abierto para Mantenimiento y Reparación Menor del Edificio de la Cámara de Diputados" – EN OBRAS de Nelson Segovia.

Asunción, 2 de diciembre de 2020.-

Señor presidente:

Me dirijo a usted, con relación al Contrato N.º 37/2019, suscrito entre la firma unipersonal **En Obras de Nelson Segovia** y la Honorable Cámara de Diputados, por el cual ésta firma es responsable de la prestación de servicios de Mantenimiento y Reparación Menor del Edificio de la Honorable Cámara de Diputados, a los efectos de manifestarle cuanto sigue:

Que, la firma En Obras, había sido adjudicada en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 "Mantenimiento y Reparación Menor del Edificio de la Honorable Cámara de Diputados" ID 355.435.

Que, el monto máximo del contrato vigente asciende a la suma de ₲ 550.000.000.- (guaraníes quinientos cincuenta millones) y está siendo ejecutado con normalidad, con la prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el PBC.

Que, a consecuencia de la pandemia, que afectó el normal desarrollo de las actividades, el contrato no fue ejecutado prácticamente durante el ejercicio 2020 y por lo que a la fecha cuenta con un saldo sin ejecutar del 57% (cincuenta y siete por ciento) aproximadamente, saldo que puede seguir siendo utilizado ampliando el plazo de vigencia del contrato en cuestión.

Que, el artículo 55, inciso b de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" dice textualmente: *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito;*

Que, el interés público se configura en el hecho de que la ampliación del plazo de vigencia permitirá seguir ejecutando el contrato en los mismos términos; condiciones y mismos precios unitarios adjudicados inicialmente. Todo esto contribuirá a lograr un ahorro al estado paraguayo, lo cual no sería posible en caso de tener que realizar una nueva licitación, en la que con seguridad ya se tendrán otros precios unitarios.

Que, el art. 56 inciso a, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", determina que los proveedores y contratistas tendrán derecho *"a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases".*

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 4º. PRINCIPIOS GENERALES, establece: a) Economía y Eficiencia: *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, Capitulo XIII, Glosario; Artículo 71, inciso (k) dice textualmente: "***Modificación de vigencia:*** *aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".*

LIC. RICARDO VAESKEN
Director General
Unidad Operativa de Contratación
Honorable Cámara de Diputados

Que, la firma **En Obras de Nelson Segovia** no tiene reparos en que se amplíe la vigencia del Contrato suscripto a fin de que pueda ser ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2021 en las mismas condiciones originales, respecto a la prestación de los servicios; los precios unitarios y el monto máximo contratado.

Que, el contrato fue adjudicado por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos.

Que, los precios unitarios y el monto máximo pactados originalmente no serán modificados; y las demás Cláusulas se mantendrán vigentes en todos los términos y condiciones del Contrato N° 37/2019.

Que, en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, la Honorable Cámara de Diputados contará con disponibilidad presupuestaria suficiente para honrar los pagos por los servicios a ser prestados en virtud a la ampliación de la vigencia del contrato de referencia, formulada en este Dictamen.

Por lo expuesto, es del parecer de esta Unidad Operativa de Contratación, que corresponde la modificación de la vigencia del Contrato Abierto Nº 37/2019 suscripto entre la firma En Obras de Nelson Segovia y la Honorable Cámara de Diputados, hasta el 31 de diciembre de 2021, por ajustarse a la normativa, atendiendo a que el objeto del mismo reúne los requisitos y exigencias previstas en la Ley para su procedencia.

Salvo mejor parecer de esa superioridad,

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director General U.O.C.
Honorable Cámara de Diputados

Dictamen UOC
RV/OA
2020